

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL  
PROYECTO DEFINITIVO DEL PLAN SECTORIAL DE  
ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ZONA  
COSTERA.**

En Sesión Extraordinaria N° 5, de 20 de diciembre de 2024, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 38/2024**

**VISTOS:**

Lo establecido en los artículos 70 letra d) y h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 5, de 2024, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, por su parte, el artículo 70 letra d) de la Ley N° 19.300 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) tiene entre sus principales funciones velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por otra parte, de acuerdo al artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio proponer políticas y formulas los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático, y en el ejercicio de dicha competencia, colaborará con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de determinar los efectos del cambio climático, así como para el establecimiento de medidas necesarias de adaptación y mitigación.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), corresponderá al Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático emitir pronunciamiento fundado sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, la Contribución Determinada a Nivel Nacional y los Planes Sectoriales de Mitigación y Adaptación, así como respecto de la coherencia entre estos instrumentos de gestión con los demás instrumentos consagrados en la referida Ley.

4. Que, durante el año 2020, el país presentó la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional, conteniendo el conjunto de compromisos internacionales en materia de mitigación, adaptación y medios de implementación. En particular, en la contribución 5.2, se describieron las contribuciones en materia de adaptación. Al respecto, cabe destacar la contribución en adaptación N° 2 (A2), a través de la cual se comprometió el desarrollo de Planes Sectoriales de Adaptación, y en su literal b), se estableció que se elaboraría un plan sectorial para el Borde Costero.
5. Que, el año 2021, el país presentó la Estrategia Climática de Largo Plazo, instrumento que estableció objetivos de mitigación, adaptación y medios de implementación de corto, mediano y largo plazo al año 2050, y en su capítulo 5.11 se establecieron un total de 4 objetivos y 12 metas respecto al sector Borde Costero.
6. Que, posteriormente, con fecha 13 de junio de 2022, entró en vigencia la Ley N° 21.455, reconociendo diversos instrumentos de gestión del cambio climático, entre éstos, los Planes Sectoriales de Adaptación al Cambio Climático consagrados en su artículo 9°, incorporando el concepto de “Zona Costera” e incluyendo el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera, cuya elaboración y actualización será responsabilidad del Ministerio de Defensa Nacional.
7. Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, entró en vigencia el Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático (“Reglamento Procedimental”), a través del cual se reguló el procedimiento de elaboración y actualización de los Planes Sectoriales de Mitigación y de Adaptación al Cambio Climático.
8. Que, en este contexto, el Ministerio de Defensa Nacional dictó la Resolución Exenta N° 357, de 18 de enero de 2024, publicada en el Diario Oficial el mismo día y año, dando inicio al proceso de elaboración del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera, abriendo un periodo de recepción de antecedentes durante el cual cualquier persona pudiera aportar antecedentes respecto del proceso de actualización señalado.
9. Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N°4921, de 18 de julio de 2024 del Ministerio de Defensa Nacional, publicada en el Diario Oficial el mismo día y año, se aprobó el Anteproyecto de elaboración del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera, y se ordenó someterlo a un proceso de consulta ciudadana por un periodo de 60 días.
10. Que, en paralelo al procedimiento de consulta ciudadana, el referido anteproyecto fue remitido a las entidades de apoyo indicadas en el artículo 44 del Reglamento Procedimental, para su revisión y pronunciamiento.
11. Que, con fecha 14 de agosto de 2024, el anteproyecto fue conocido por el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, según consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°3/2024, del señalado Consejo. Asimismo, mediante Oficio N° 00666, de 25 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, se remitieron las observaciones del Comité Científico Asesor de Cambio Climático al referido anteproyecto.
12. Además, mediante Oficio N°245565/2024, de 29 de octubre de 2024, del Ministerio, se remitieron las observaciones formuladas por los organismos integrantes del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático para robustecer el señalado anteproyecto. Finalmente, mediante Oficio N° 245888/2024, de 14 de noviembre de 2024, el Ministerio del Medio Ambiente remitió sus observaciones en calidad de contraparte técnica del procedimiento de elaboración del Plan.
13. Que, el artículo 47 del Reglamento Procedimental dispone que, concluida la elaboración del Proyecto Definitivo de un Plan Sectorial, la autoridad responsable lo remitirá al Consejo de

Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático para su pronunciamiento, y para dicho efecto, el señalado Consejo contará con un plazo de 20 días hábiles contados desde la remisión del Proyecto Definitivo.

14. Que, el Proyecto Definitivo del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera fue remitido mediante Oficio N° 6212, de fecha 19 de diciembre de 2024, del Ministerio de Defensa Nacional, para el conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.

**SE ACUERDA:**

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de la Zona Costera.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**\* PRESIDENTA**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

**ARIEL ESPINOZA GALDAMES**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIO**

**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO**

CAC/ATH/RPA

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente